



## INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y ESPACIOS NATURALES SOBRE LAS SUGERENCIAS Y ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL BORRADOR DE POR EL QUE SE REGULA LA CRÍA EN CAUTIVIDAD DE AVES RAPACES PARA SU TENENCIA Y USO EN LA PRACTICA DE LA CETRERÍA

Mediante Resolución de 31/03/2016 de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales (DOCM nº 66 de 11 abril de 2016), la Dirección General de Montes y Espacios Naturales somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se regula la cría en Cautividad de aves rapaces para su tenencia y uso en cetrería, estableciendo el plazo de un veinte días para presentar alegaciones.

Durante el período de información pública se han recibido 2 escritos de alegaciones que contienen una serie de consideraciones generales, sugerencias o propuestas concretas. La relación de organismos y particulares que han presentado escritos de alegaciones y sugerencias es la siguiente:

### Organismos Públicos

### Fecha entrada

SDG de Inspección, Certificación y Asistencia técnica del Comercio Exterior 05/05/2016

### - Particulares y otras entidades privadas

Diego Tordesillas

13/04/2016

Es de destacar que no hay alegaciones ni sugerencias por parte de colectivos ecologistas, de defensa de las aves, ni de los criadores o cetreros, lo que puede ser reflejo del nivel de consenso alcanzado con el texto sometido a información pública.

A continuación se resumen los aspectos más significativos de las mismas y las modificaciones que en su caso se hayan realizado. En cada una se indican en cursiva las sugerencias o consideraciones más relevantes y a continuación la respuesta emitida (se adjuntan en el expediente los escritos de alegaciones recibidos y de respuesta emitidos desde esta Dirección General).

### Subdirección General de Inspección, certificación y Asistencia Técnica General de Comercio Exterior (MIMECO).

Es sin duda una alegación relevante dado que es realizada por la autoridad CITES en España. En escrito realiza varias precisiones sobre el contenido del preámbulo así como en el articulado, y pueden resumirse en aclarar y precisar la menciones a la normativa CITES, así como especificar que lo dispuesto en este Decreto, se realiza sin perjuicio de lo establecido en la normativa CITES.

En general se ha tomado en consideración todos los cambios sugeridos en estos aspectos de su competencia, dado que la regulación que propone el proyecto de Decreto, es complementaria y no contradice en punto alguno la normativa CITES en vigor.

Se ha incluido cambios en este sentido en el preámbulo, definiciones (artículo 2), requisitos para la cría (artículo 3) acreditación del origen leal de las aves (artículo 10), marcaje de individuos (artículo 11) y en la disposición transitoria.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Política Forestal y  
Espacios Naturales  
Viceconsejería de Medio Ambiente

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente  
y Desarrollo Rural

Plaza Cardenal Silíceo, nº 2 – 45071 Toledo

**Diego Tordesillas.**

Este Particular indica su inquietud de que la regulación propuesta incluyera la necesidad de que todos los criadores den de alta sus centros de cría como núcleos zoológicos, lo que dejaría sin poder realizar la actividad a los pequeños criadores que situados en instalaciones dentro de los cascos urbanos, al denegar la licencia municipal perfectiva los Ayuntamientos.

Se ha contestado que el Decreto no prevé tal obligación, dejando este requisito a la regulación que determine la autoridad competente en este tema.

Toledo, 1 de noviembre de 2016

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y  
ESPACIOS NATURALES**



Fdo. Rafael Cubero Rivera